



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2023.

ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2023.

ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

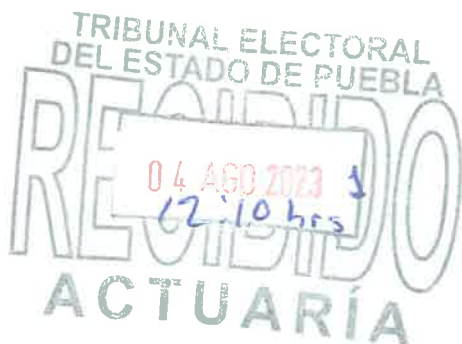
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2023.

ACTORA: LUCILA FUENTES CORTÉS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Compulsa. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos en Funciones de este Tribunal para que remita copias certificadas del escrito de doce de julio de dos mil veintitrés signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla, y anexos, a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con clave TEEP-JDC-029/2023, TEEP-JDC-030/2023, TEEP-JDC-031/2023 y TEEP-JDC-032/2023,

II. Vista. Se da vista a Lucila Fuentes Cortés del escrito de doce de julio de dos mil veintitrés signado por el Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla y anexos, los cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, otorgándole **dos días hábiles más** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos de **manera cronológica de cada una de las Regidoras promoventes:**

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

c. Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés.

d. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija.



e. Videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, julio de dos mil veintitrés.

f. Respuestas otorgadas y acuses de cada una de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Díaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, a los oficios siguientes:

No.	Oficio:
1	Oficio 32/GOB/22
2	Oficio 38/GOB/22
3	Oficio 24/GOB/22
4	Oficio 02/TUR/23
5	Oficio 6/TUR/23
6	Oficio 10/TUR/23
7	Oficio 41/TUR/23
8	Oficio 17
9	Oficio 31
10	03/PARQ-CUAU
11	16/PARQ-CUAU
12	Oficio 0040
13	Oficio 0017
14	05-REG-SALUD/2023
15	06-REG-SALUD/2023
16	09-REG-SALUD/2023
17	10-REG-SALUD/2023
18	13-REG-SALUD/2023
19	14-REG-SALUD/2023
20	25-REG-SALUD/2023
21	30-REG-SALUD/2023
22	35-REG-SALUD/2023
23	36-REG-SALUD/2023
24	37-REG-SALUD/2023
25	38-REG-SALUD/2023
26	40-REG-SALUD/2023
27	41-REG-SALUD/2023
28	46-REG-SALUD/2023
29	54-REG-SALUD/2023
30	58-REG-SALUD/2023
31	60-REG-SALUD/2023
32	Oficio 90/REG-EDU/2023
33	Oficio 95/REG-EDU/2023

g. Requisiciones para la adquisición de materiales, viáticos, y la evidencia de recepción, realizadas a favor de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Díaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, de julio de dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2023.

ACTORA: YANELI DÍAZ RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2023.

ACTORA: YANELI DÍAZ RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2023.

ACTORA: YANELI DÍAZ RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/281/2023, firmado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la compulsa ordenada en el expediente TEEP-JDC-028/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Vista. Se da vista a la promovente de los documentos de la compulsa de cuenta, los cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, otorgándole **dos días hábiles más** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos de **manera cronológica de cada una de las Regidoras promoventes:**

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

c. Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés.

d. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija.

e. Videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, julio de dos mil veintitrés.

f. Respuestas otorgadas y acuses de cada una de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, a los oficios siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Oficio:
1	Oficio 32/GOB/22
2	Oficio 38/GOB/22
3	Oficio 24/GOB/22
4	Oficio 02/TUR/23
5	Oficio 6/TUR/23
6	Oficio 10/TUR/23
7	Oficio 41/TUR/23
8	Oficio 17
9	Oficio 31
10	03/PARQ-CUAU
11	16/PARQ-CUAU
12	Oficio 0040
13	Oficio 0017
14	05-REG-SALUD/2023
15	06-REG-SALUD/2023
16	09-REG-SALUD/2023
17	10-REG-SALUD/2023
18	13-REG-SALUD/2023
19	14-REG-SALUD/2023
20	25-REG-SALUD/2023
21	30-REG-SALUD/2023
22	35-REG-SALUD/2023
23	36-REG-SALUD/2023
24	37-REG-SALUD/2023
25	38-REG-SALUD/2023
26	40-REG-SALUD/2023
27	41-REG-SALUD/2023
28	46-REG-SALUD/2023
29	54-REG-SALUD/2023
30	58-REG-SALUD/2023
31	60-REG-SALUD/2023
32	Oficio 90/REG-EDU/2023
33	Oficio 95/REG-EDU/2023

g. Requisiciones para la adquisición de materiales, viáticos, y la evidencia de recepción, realizadas a favor de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, de julio de dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2023.

ACTORA: ALICIA CAMARGO MENESES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2023.

ACTORA: ALICIA CAMARGO MENESES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** de fecha **cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2023.

ACTORA: ALICIA CAMARGO MENESES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUATICHÁN,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/282/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la compulsa ordenada en el expediente TEEP-JDC-028/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Vista. Se da vista a la promovente de los documentos de la compulsa de cuenta, los cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente

acuerdo, otorgándole **dos días hábiles más** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos de **manera cronológica de cada una de las Regidoras promoventes**:

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

c. Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés.

d. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija.

e. Videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, julio de dos mil veintitrés.

f. Respuestas otorgadas y acuses de cada una de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, a los oficios siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Oficio:
1	Oficio 32/GOB/22
2	Oficio 38/GOB/22
3	Oficio 24/GOB/22
4	Oficio 02/TUR/23
5	Oficio 6/TUR/23
6	Oficio 10/TUR/23
7	Oficio 41/TUR/23
8	Oficio 17
9	Oficio 31
10	03/PARQ-CUAU
11	16/PARQ-CUAU
12	Oficio 0040
13	Oficio 0017
14	05-REG-SALUD/2023
15	06-REG-SALUD/2023
16	09-REG-SALUD/2023
17	10-REG-SALUD/2023
18	13-REG-SALUD/2023
19	14-REG-SALUD/2023
20	25-REG-SALUD/2023
21	30-REG-SALUD/2023
22	35-REG-SALUD/2023
23	36-REG-SALUD/2023
24	37-REG-SALUD/2023
25	38-REG-SALUD/2023
26	40-REG-SALUD/2023
27	41-REG-SALUD/2023
28	46-REG-SALUD/2023
29	54-REG-SALUD/2023
30	58-REG-SALUD/2023
31	60-REG-SALUD/2023
32	Oficio 90/REG-EDU/2023

g. Requisiciones para la adquisición de materiales, viáticos, y la evidencia de recepción, realizadas a favor de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, de julio de dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2023.

ACTORA: MARÍA DEL CARMEN
CAMACHO PONCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2023.

ACTORA: MARÍA DEL CARMEN
CAMACHO PONCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

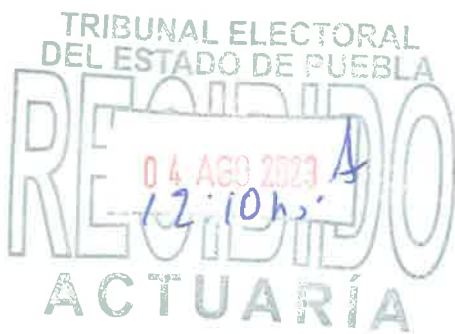
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-031/2023.

ACTORA: MARÍA DEL CARMEN CAMACHO
PONCE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/283/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la compulsa ordenada en el expediente TEEP-JDC-028/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Vista. Se da vista a la promovente de los documentos de la compulsa de cuenta, los cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente

acuerdo, otorgándole **dos días hábiles más** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos de **manera cronológica de cada una de las Regidoras promoventes:**

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

c. Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés.

d. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija.

e. Videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, julio de dos mil veintitrés.

f. Respuestas otorgadas y acuses de cada una de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, a los oficios siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Oficio:
1	Oficio 32/GOB/22
2	Oficio 38/GOB/22
3	Oficio 24/GOB/22
4	Oficio 02/TUR/23
5	Oficio 6/TUR/23
6	Oficio 10/TUR/23
7	Oficio 41/TUR/23
8	Oficio 17
9	Oficio 31
10	03/PARQ-CUAU
11	16/PARQ-CUAU
12	Oficio 0040
13	Oficio 0017
14	05-REG-SALUD/2023
15	06-REG-SALUD/2023
16	09-REG-SALUD/2023
17	10-REG-SALUD/2023
18	13-REG-SALUD/2023
19	14-REG-SALUD/2023
20	25-REG-SALUD/2023
21	30-REG-SALUD/2023
22	35-REG-SALUD/2023
23	36-REG-SALUD/2023
24	37-REG-SALUD/2023
25	38-REG-SALUD/2023
26	40-REG-SALUD/2023
27	41-REG-SALUD/2023
28	46-REG-SALUD/2023
29	54-REG-SALUD/2023
30	58-REG-SALUD/2023
31	60-REG-SALUD/2023
32	Oficio 90/REG-EDU/2023

g. Requisiciones para la adquisición de materiales, viáticos, y la evidencia de recepción, realizadas a favor de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, de julio de dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN
ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLÍTICO LOCAL FUERZA POR
MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN
ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLÍTICO LOCAL FUERZA POR
MÉXICO PUEBLA Y/O COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

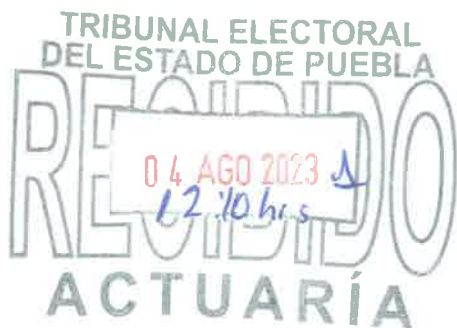
LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-060/2023.

ACTORA: JOSEFINA FARFAN ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO
PUEBLA Y/O COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con la siguiente documentación:

1. Escrito de Josefina Farfán Ortega recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el catorce de julio de dos mil veintitrés a las catorce horas con cuarenta minutos, en el que señala “... vengo a desistirme del juicio de la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, mismo que interpuse en contra del partido político Fuerza por México, Puebla, toda vez que es mi voluntad no continuar con el acto procesal, lo anterior con la finalidad y propósito de abandonar el ejercicio de la acción deducida en el juicio, esto por así convenir a mis intereses, por lo que solicito a esta autoridad jurisdiccional dejar sin efectos el acto que dio origen a mi reclamo...”.

2. Oficio SGA/JUR/285/2023 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y anexos, en el que remite el original de la Diligencia de ratificación de desistimiento por parte de Josefina Farfán Ortega realizada el tres de agosto de dos mil veintitrés y copia certificada de su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción

II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Notificaciones. Se tiene por autorizado a la promovente el correo electrónico señalado en la diligencia de tres de agosto del presente año para recibir todo tipo de notificaciones.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

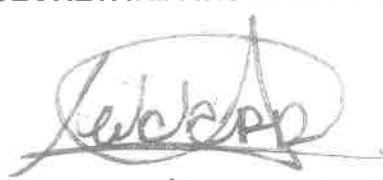
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

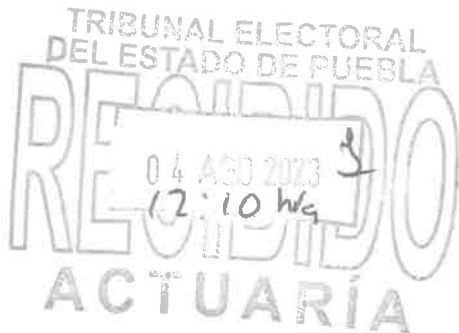


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

793



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

ACTORA: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA
MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guarda los autos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla**, para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos siguientes:

a. Actas de las sesiones de Cabildo en la que se determinó las remuneraciones de las Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, de los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

b. Actas de las sesiones de Cabildo en la que se determinó las remuneraciones por concepto de aguinaldo del año dos mil veintidós a las Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla.

c. Informe si existe algún bono, apoyo o compensación asignado a las Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, en caso de ser cierto, remita las constancias en las que se determinó el monto y el pago de los mismos.

d. Los recibos de nómina realizado a favor de Hugo Bravo Venegas por concepto de pago de las remuneraciones por el desempeño de su cargo como Regidor, desde la primera quincena de agosto de dos mil veintidós hasta la segunda de julio de dos mil veintitrés.

e. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizado a favor de Hugo Bravo Venegas, por el desempeño de su cargo como Regidor, desde la primera quincena de agosto de dos mil veintidós hasta la segunda de julio de dos mil veintitrés.

f. Los recibos de nómina realizado a favor de Hugo Bravo Venegas por concepto de pago de aguinaldo del año dos mil veintidós por el desempeño de su cargo como Regidor.

g. Hojas de dispersión por concepto de aguinaldo realizado a favor de Hugo Bravo Venegas, por el desempeño de su cargo como Regidor.

h. Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en la que aprobó el Cabildo el medio de notificación a las sesiones ordinarias y extraordinarias referida en su informe justificado y en la circular uno de veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

i. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, realizadas en junio de dos mil veintidós a la segunda de julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por Hugo Bravo Venegas.

j. Informe si existe algún escrito presentado por parte de Hugo Bravo Venegas, en el que solicita que se le realice el pago de sus remuneraciones y el motivo por el cual no es llamado a las sesiones de Cabildo, en caso, de ser cierto remita las contestaciones realizadas y los acuses de notificación de las mismas al promovente.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

k. Contestación realizada al escrito de tres de noviembre de dos mil veintidós dignado por el promovente dirigido al Presidente Municipal de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, recibido en la Secretaria del Ayuntamiento en la misma fecha en el que solicita copias de las actas de la primera y segunda sesión de Cabildo y el acuse de notificación respectivo.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2023.

ACTORA: MARÍA ISABEL ROMERO
TORIJA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2023.

ACTORA: MARÍA ISABEL ROMERO
TORIJA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2023.

ACTORA: MARÍA ISABEL ROMERO
TORIJA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTINCHÁN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/284/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite loa compulsa ordenada en el expediente TEEP-JDC-028/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Vista. Se da vista a la promovente de los documentos de la compulsa de cuenta, los cuales estarán a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional en el horario de diez de la mañana a las dos de la tarde, en el término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente

acuerdo, otorgándole **dos días hábiles más** para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga.

Lo anterior en el entendido que, de no realizar ninguna manifestación al respecto, se dará por cierto lo manifestado por la autoridad responsable y se resolverá conforme a derecho corresponda.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita al **Presidente Municipal de Cuautinchán, Puebla**, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los siguientes documentos de **manera cronológica de cada una de las Regidoras promoventes:**

a. Hojas de dispersión por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

b. Recibo por concepto de nómina realizados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, correspondiente de la segunda quincena de abril de dos mil veintitrés a la segunda quincena de julio de dos mil veintitrés.

c. Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés.

d. Convocatorias y los anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, realizadas en julio de dos mil veintitrés y acuses de recibidos por las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija.

e. Videograbaciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo de Cuautinchán, Puebla, julio de dos mil veintitrés.

f. Respuestas otorgadas y acuses de cada una de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, a los oficios siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

No.	Oficio:
1	Oficio 32/GOB/22
2	Oficio 38/GOB/22
3	Oficio 24/GOB/22
4	Oficio 02/TUR/23
5	Oficio 6/TUR/23
6	Oficio 10/TUR/23
7	Oficio 41/TUR/23
8	Oficio 17
9	Oficio 31
10	03/PARQ-CUAU
11	16/PARQ-CUAU
12	Oficio 0040
13	Oficio 0017
14	05-REG-SALUD/2023
15	06-REG-SALUD/2023
16	09-REG-SALUD/2023
17	10-REG-SALUD/2023
18	13-REG-SALUD/2023
19	14-REG-SALUD/2023
20	25-REG-SALUD/2023
21	30-REG-SALUD/2023
22	35-REG-SALUD/2023
23	36-REG-SALUD/2023
24	37-REG-SALUD/2023
25	38-REG-SALUD/2023
26	40-REG-SALUD/2023
27	41-REG-SALUD/2023
28	46-REG-SALUD/2023
29	54-REG-SALUD/2023
30	58-REG-SALUD/2023
31	60-REG-SALUD/2023
32	Oficio 90/REG-EDU/2023

g. Requisiciones para la adquisición de materiales, viáticos, y la evidencia de recepción, realizadas a favor de las Regidoras Lucila Fuentes Cortés, Carmen Camacho Ponce, Alicia Camargo Meneses, Yaneli Diaz Ramírez y María Isabel Romero Torija, de julio de dos mil veintitrés.

IV. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por las promoventes, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL RECURSO DE
APELACIÓN.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

**ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

**TERCER INTERESADO: MARÍA JUANA
HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL RECURSO DE
APELACIÓN.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: MARÍA JUANA
HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL RECURSO DE
APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO
GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA
JUANA HILARIO VALDERRABANO Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de agosto de dos mil veintitrés¹. ---
VISTOS. a) El escrito de misma fecha en que se actúa, signado por
Alfredo Gerardo Guerrero Vicente, en su carácter de parte actora en el
expediente al rubro indicado, recibido en la Oficialía de Partes de este
Organismo Jurisdiccional a las doce horas con diez minutos del día de
la fecha; b) El estado procesal que guardan los autos del presente
expediente; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350,
355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141;
145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de
junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, **ACUERDA:** -----

ÚNICO. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

Notifíquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, ante el Subsecretario Técnico en funciones, que
autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SUBSECRETARIO TÉCNICO
EN FUNCIONES



ALEJANDRO PÉREZ MIGUEL

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-125/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: JOSÉ ARTURO
RUEDA SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta y uno de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AE-125/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: JOSÉ ARTURO
RUEDA SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta y uno de julio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



744

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-125/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: JOSÉ ARTURO RUEDA
SÁNCHEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil
veintitrés.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el Acuerdo y Oficio con clave SGA/JUR/276/2023
de treinta y uno de julio del presente año, signados por la Magistrada
Presidenta y el Subsecretario Técnico en Funciones del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en el que remite el expediente de
cuenta, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1
fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I,
II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340
fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412,
413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales;
en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de
cuenta, mismos que ordena agregar a sus autos, para que obren
como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la **Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas del procedimiento sancionador que aperturó en cumplimiento a lo ordenado al Acuerdo Plenario dictado el diecinueve de abril del presente año.

III. Devolución del expediente. Se ordena la devolución del expediente a la Unidad Especializada del Análisis a los Procedimientos Especia Sancionadores de este Tribunal, esto con la finalidad de que analice la debida sustanciación del mismo y poder así continuar con el estudio de la denuncia para dictar la resolución respectiva.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTORA: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2023.

ACTORA:

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMIISÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de dos de junio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-049/2023; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/199/2023 de data de dos de junio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI

,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-049/2023**.

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2023.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: CLAUDIO HERNÁNDEZ
CABANZO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo **DOY FE**.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2023.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: CLAUDIO HERNÁNDEZ
CABANZO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2023.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: CLAUDIO
HERNÁNDEZ CABANZO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de agosto de dos mil veintitrés¹.
VISTOS. a) La Certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal de misma fecha en que se actúa, signada por el Subsecretario Técnico en funciones de este Organismo Jurisdiccional; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,
ACUERDA: -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente principal, para los efectos legales conducentes. -----
II. **ARCHIVESE** de manera definitiva como asunto concluido, toda vez que como se desprende de la documentación de cuenta, la resolución de dieciséis de junio, ha quedado firme y al no existir más diligencias por desahogar. -----

Notifíquese por Estrados a las partes. -----
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Subsecretario Técnico en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMPI/

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT
SUBSECRETARIO TÉCNICO
EN FUNCIONES


ALEJANDRO PÉREZ MIGUEL

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2023.

ACTORA: IRMA HERNÁNDEZ ARROYO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2023.

ACTORA: IRMA HERNÁNDEZ ARROYO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2023.

PARTE ACTORA: IRMA HERNÁNDEZ
ARROYO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

Puebla, Puebla a dos de agosto de dos mil veintitrés¹.
VISTO, el oficio SGA/JUR/280/2023, signado por el Licenciado
Alejandro Pérez Miguel, Subsecretario Técnico en Funciones del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de uno de agosto, mediante
el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave
TEEP-JDC-064/2023, mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo de uno de agosto, dictado por la Magistrada Presidenta
de este Tribunal Electoral, en dos fojas; -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en treinta
y siete fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción
VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV
inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE al Subsecretario Técnico en Funciones de este
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la
cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio
para oír y recibir notificaciones, el ubicado en -----

----- el correo electrónico
-----, así como los números telefónicos
que de su escrito se desprenden; y autorizando para tales efectos a
Irving Vargas Ramírez y Pablo Fabián García Sifuentes². -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

² Información visible en la foja 2 del expediente al rubro.

CUARTO. Toda vez que la parte actora señaló correo electrónico para efectos de recibir notificaciones y, de conformidad con el Acuerdo General 06/2020 emitido por el Pleno de este Tribunal, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán mediante dicho medio que para tal efecto señaló en su escrito de demanda. --

Asimismo, se hace de conocimiento de las partes, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

QUINTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN AL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-044/2023.

ACTOR: FABIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y LA JUNTA EJECUTIVA
DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-044/2023.

ACTOR: FABIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y LA JUNTA EJECUTIVA
DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-044/2023.

PARTE ACTORA: FABIÁN GÓMEZ
HERNÁNDEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y LA JUNTA EJECUTIVA
DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL.

Puebla, Puebla a tres de agosto de dos mil veintitrés¹. -----

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al
rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I
y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción
II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14
fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176,
197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA**: -----

PRIMERO. Con la finalidad de integrar debidamente el sumario de
cuenta y con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Código
de la materia², se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal;
REQUIERA al Instituto Electoral del Estado de Puebla -a través de su
presidencia-, así como a la parte actora, para que, dentro del término
de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación
respectiva remitan la siguiente documentación. -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. -----

En sesión privada de dos de junio, el Pleno de este Tribunal dictó
acuerdo de reencauzamiento del escrito de demanda presentado por
la parte actora, en el cual estableció que la vía idónea para conocer de
la misma era a través del recurso de revisión previsto en el artículo
349 del Código Electoral Local, por lo cual se remitieron al Instituto en
original el escrito de demanda y sus anexos. Sin embargo, al ser
revocado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponderán al año dos mil veintitrés salvo
mención expresa al respecto.

² "Artículo 5.- Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a
prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la
Constitución Local y el presente Código, les soliciten para el cumplimiento de sus
atribuciones y el desempeño de sus funciones."

del Poder Judicial de la Federación, el reencauzamiento en comento a través de la sentencia dictada en el expediente de clave SCM-JE-45/2023 y dejar sin efectos los actos que se hubieran emitido en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal; remítase a esta autoridad el escrito de demanda original y anexos para que obre dentro de los autos del expediente al rubro. -----

PARTE ACTORA. -----

Del escrito de demanda, en específico del apartado de pruebas, se desprende su manifestación de aportar impresión de pantalla de solicitud de información a la autoridad responsable y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, la misma no obra dentro del expediente al rubro, por lo que se le requiere para que dentro del plazo antes mencionado la remita a este Tribunal, junto con las respuestas que hayan recaído a las solicitudes. -----

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY, ASÍ COMO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC 010/2023

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC 010/2023

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha cuatro de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

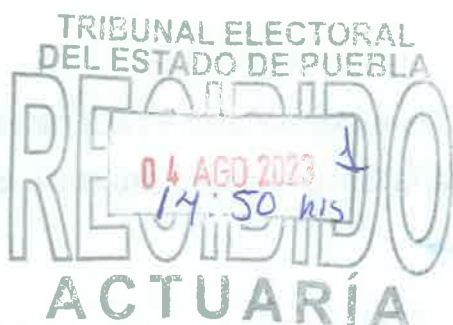
EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ
HUERTA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN
N. MÉNDEZ, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla; cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. La Razón de Recepción de correo electrónico a la cuenta institucional, signada por el Actuario de este Tribunal, de cuatro de agosto del presente año, por el cual informa y remite la documentación enviada por la autoridad responsable.

2. El control SGA/JUR/286/2023, signado por el Sub Secretario Técnico en funciones, de cuatro de agosto del presente año, por el cual remite acta circunstanciada de la audiencia realizada en esa misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

SEGUNDO. Vista. Se solicita a la Secretaria General de este Tribunal, instruya al Actuario de este Órgano Jurisdiccional, a fin de que, al momento de realizar la notificación del presente proveído, de vista con copia simple de las documentales de cuenta remitidas por la autoridad responsable, a la actora Yolanda Pérez Huerta, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado

a partir de la notificación del presente acuerdo, realice las manifestaciones que a su derecho convengan.

APERCIBIDA que, de no realizar manifestación alguna, se resolverá conforme a derecho, con lo que obre en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC 010/2023

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC 010/2023

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de agosto del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ
HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN
N. MÉNDEZ, PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; siete de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO. El estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

UNICO. Puesta a disposición. Dígasele a la actora que se pone a su disposición el segundo de los cheques remitido por la autoridad responsable, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, a fin de que se apersona en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Alpha Oriones sin número, colonia San Miguel la Rosa, Puebla, Puebla; en días y horarios hábiles, es decir, de lunes a viernes de las nueve horas a las quince horas; esto, a partir de la fecha señalada en el cheque; recordándole también que se encuentra a su disposición el primero de los cheques remitido por la autoridad responsable, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2023.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ 
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2023.

ACTOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	PERMANENTE DE
QUEJAS Y	DENUNCIAS DEL
INSTITUTO	ELECTORAL DEL
ESTADO.	

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha tres de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-063/2023.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMIISÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés y sus anexos, signado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral en el que, turna a su ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-063/2023; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/278/2023 de data de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI

,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-063/2023**.

III. Notificaciones: Se tiene por autorizado el domicilio y correo electrónico precisado por la promovente en el escrito inicial de demanda.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.